



San Andrés, Islas, dieciséis (16) de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00346-00
Demandante	BANCOLOMBIA S-A
Demandado	STEVEN JOSE CARREÑO VARGAS y STACY MARIE CHRISTOPHER HOWARD
Auto de Sustanciación No.	0215

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial recibido en este Despacho el día 08 de septiembre 02 de septiembre de 2022, vía correo electrónico, en el cual el doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, apoderado de la parte demandante, RENUNCIA, al poder le fuera conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A- FNG, el juzgado por ser procedente conforme al Art. 76 del C.G.P

Artículo 76 del Código General del Proceso señala: “El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”, el Despacho procederá favorablemente a aceptar la renuncia del poder, conforme a la norma citada.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuera otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG, al doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.958.224 y con Tarjeta Profesional No. 181.753 del C.S.J, conforme a lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P

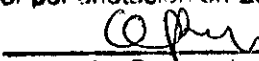
SEGUNDO: Por secretaria librese oficio a la parte demandante para que nombre otro abogado en su remplazo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 16 días del mes Septiembre (2022) notificando el auto anterior por anotación en Estado No. 098


La Secretaria